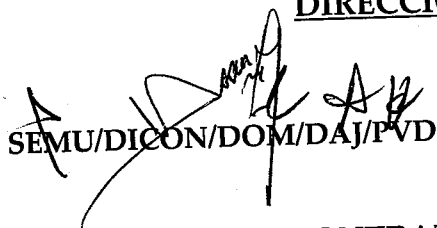


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMUDICON/DOM/DAJ/PVD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"MEJORAMIENTO PLAZA LUIS MATTE LARRAIN"(ARCOIRIS 1)

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Puente Alto a 26 de agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y **CONSTRUCTORA CREA S.A.** Rut N° 76.065.557-0, representada legalmente por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad N° 14.622.192-0, ambos domiciliados en Román Díaz N° 26, oficina 73,, comuna de Providencia, en adelante "el contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Convenio de fecha 12.12.2010 celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y el Serviu Metropolitano para la ejecución de la obra Programa recuperación de Barrios "Mejoramiento Plaza Luís Matte Larrain (Arcoiris 1) "; resolución Ex. N° 08806 de fecha 24.12.2010 del Serviu Metropolitano que aprueba dicho convenio: El Decreto Ex. N° 87 de fecha 19.01.2011 que llamó a Licitación Pública para la contratación de "**Mejoramiento Plaza Luís Matte Larrain (Arcoiris 1)**", subida al portal de www.mercadopublico.cl bajo el código ID:2423-12-LP11; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 06.07.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 22.07.2011 proponiendo al oferente Constructora Crea S.A. para su adjudicación; Memorando N° 486 de fecha 27.07.2011 de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido al Sr. Alcalde; Decreto Ex. N° 960 de fecha 09.08.2011 que adjudicó a Constructora Crea S.A. para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; publicación del Decreto adjudicatorio en el portal con fecha 11.08.2011; Memorándum N° 2102-135 del Depto. de Planificación

Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 17.08.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Constructora Crea S.A., para la ejecución de la licitación pública denominada de **"Mejoramiento Plaza Luis Matte Larraín (Arcoiris 1)"**. El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.-PRECIO.

El precio del contrato será por la suma de **\$50.216.761.-**(cincuenta millones doscientos diez y seis mil setecientos setenta y un pesos), **más I.V.A.**

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

Se pagará mediante estados de pagos contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el VºBº de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El ultimo estado de pago se cancelara una vez otorgada la recepción provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% del contrato.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratado o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar la Contratada por escrito acompañando los antecedentes señalados en el artículo 23 de las mencionadas bases.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ejecución de la obra será de **60 (sesenta) días corridos**. La fecha de inicio de las obras será **a partir de la fecha del acta de entrega del terreno**.

QUINTO.-GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y BUEN A EJECUCION DE LAS OBRAS.

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía a la vista o de plazo definido, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, y tendrá una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

No se efectuará la entrega de terreno mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante.

La garantía será devuelta al contratista realizada la recepción final a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista, debiendo presentar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratado y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación. Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

El Contratado se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a el Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente

En caso de aumentos, el Contratado deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse. Toda modificación que se realice, sea de aumentos. Disminución, inclusión de materias no consideradas elementos nuevos o no considerados, serán informados por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal, protocolizándose ante Notario con cargo al contratista.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Unidad Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.** Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 15 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratado, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 N°8 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del art. 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el

valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspector Técnico, y a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la gestión a cargo de la supervisión de la obra.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION.

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. En todo caso estas no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del Contratado.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una Notaría Pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

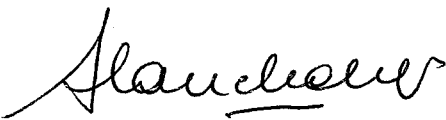
Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA.

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, y la de doña ALEJANDRA CAUCHANER, consta en segunda sesión de directorio, reducida a escritura publica con fecha 05 de abril de 2011, ante Notario Publico suplente doña Ana Luisa Birkner Moreira del titular don Samuel Klecky Rapaport. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO ALCALDE


ALEJANDRA CAUCHANER
p.p CONSTRUCTORA CREA S.A.
CONTRATISTA